

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
PARA DISCIPLINAS DE TIRO**

INDICE

Artículo I.	Contenido	
Artículo 1º.	OBJETO	3
Artículo 2º.	MEMORIA DESCRIPTIVA	4
Artículo 3º.	NORMATIVA APLICABLE	4
Artículo 4º.	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	5
Artículo 5º.	PLAZO DE ENTREGA	6
Artículo 6º.	DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	7
Artículo 7º.	ESTADO REGISTRAL DE PROVEEDORES	7
Artículo 8º.	OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS	8
Artículo 9º.	ACLARACIONES Y CIRCULARES	8
Artículo 10º.	CONDICIONES PARA SER OFERENTE	8
Artículo 13º.	FORMA DE COTIZAR	10
Artículo 14º.	ANTICIPO FINANCIERO	11
Artículo 15º.	CONTENIDO DE LA OFERTA	12
Artículo 16º.	REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA	14
Artículo 17º.	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	14
Artículo 18º.	GARANTÍAS	14
Artículo 19º.	MODALIDAD ELECTRÓNICA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	16
Artículo 20º.	FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	16
Artículo 21º.	OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	17
Artículo 22º.	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	17
Artículo 23º.	INTERVENCIÓN e INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO)	18
Artículo 24º.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	18
Artículo 25º.	RECHAZO DE LAS OFERTAS	19
Artículo 26º.	DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN	19
Artículo 27º.	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	19
Artículo 28º.	NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA	20
Artículo 29º.	OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS	20
Artículo 30º.	VALOR DE LA UNIDAD DE COMPRA	21
Artículo 31º.	GARANTÍA SOBRE EL PRODUCTO	21
Artículo 32º.	FORMA DE PAGO	21
Artículo 33º.	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	22
Artículo 34º.	FACULTADES DEL ORGANISMO	22
Artículo 35º.	MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS	23
Artículo 36º.	PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES	23
Artículo 37º.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	23
Artículo 38º.	CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES	24

Artículo 39°. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO	24
Artículo 40°. COMPETENCIA JUDICIAL	24
Artículo 41°. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN	24
Artículo 42°. SEGUROS	25
Artículo 43°. TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.	27
ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN	28
ANEXO II - DDJJ APTITUD PARA CONTRATAR	31
ANEXO III - DDJJ INTERESES PERSONA HUMANA	33
ANEXO IV - DDJJ INTERESES PERSONA JURIDICA	36
ANEXO V - CUADRO DE DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	39

Artículo 1º. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la adquisición llave en mano del “Equipamiento deportivo para disciplinas de tiro” con destino al Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en Tambor de Tacuarí 501, de esta Ciudad cuyas obras se ejecutan mediante Expedientes Electrónicos: EX-2018-13518058-MGEYA-DGIURB y EX-2018-24730430-MGEYA-DGIURB.

La misma tiene como fin el aprovisionamiento de equipamiento deportivo que resulta esencial para el funcionamiento de los Polígonos de Tiro: Escopeta (SKEET, TRAP, Sporting Clay y Hélice), Olímpico 10 metros (Aire Comprimido), Olímpico 25 metros y Carabina 50 metros.

Dicho equipamiento se contrata con el fin de garantizar el funcionamiento de los Polígonos de Tiro e integrar el Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º la Ley N° 5.940.

A los efectos de la presente contratación, se entiende por recepción del equipamiento que el mismo se encuentre colocado en su ubicación definitiva en el Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de las pruebas correspondientes y de la presentación ante la autoridad competente de las certificaciones solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), con excepción del retiro de Aduana o del Aeropuerto Internacional Ezeiza, según corresponda, y el posterior traslado al predio.

La contratación bajo la modalidad llave en mano del “Equipamiento deportivo para disciplinas de tiro” comprende los siguientes Renglones, las cantidades definidas en el artículo 2º del PET bajo las condiciones establecidas en dicho Pliego y en el presente:

- 1) Adquisición de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 10 metros -
- 2) Adquisición de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 25 metros -
- 3) Adquisición de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 50 metros -
- 4) Adquisición de equipamiento para polígonos de escopeta TRAP, SKEET y SPORTING CLAY -
- 5) Adquisición de equipamiento para conexión de disciplina de escopeta y salas de control-
- 6) Adquisición de máquinas para disciplina de Hélice

Todos las maquinarias y equipos descritos en el requerimiento de cada renglón deberán encontrarse homologados por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (International Shooting Sport Federation – ISSF), el Consejo Mundial de Federaciones Deportivas de Caza y Tiro (Fe.De.CaT) de acuerdo a lo establecido por la Federación Argentina de Tiro (FAT) y de la Federación Argentina de Tiro al Vuelo (FATAV), según corresponda.

Artículo 2º. MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto en las Leyes Nº 5.558 y 5.940 las cuales dispusieron que el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debía arbitrar los medios necesarios para la construcción del Nuevo Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a ubicarse en Tambor de Tacuarí 501, CABA. En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha solicitado a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la adquisición y puesta en marcha del equipamiento indicado en el artículo 1º a fin de integrar y garantizar el funcionamiento del nuevo Centro Deportivo.

Artículo 3º. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación se rige por lo normado en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Compras "BAC", la Ley Nº 2095 (textos consolidados por Ley Nº 6.017) y Nº 6.281, los Decretos Nº 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 1073/DGICYC/19, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas incorporados en el proceso BAC y circulares, si las hubiere.

La presente Contratación Directa se enmarca en el Artículo 28 inciso 4º con modalidad llave en mano según Art. 44 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) reglamentada por Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/19, el cual procede cuando "se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan".

La presente contratación se enmarca en dicho inciso toda vez que los bienes a adquirir tal como fue requerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano requieren una Homologación especial, descrita en el artículo Nº 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), los cuales sólo pueden ser provistos por aquellos proveedores que se encuentren debidamente habilitados para su comercialización y posterior puesta en funcionamiento.

En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha solicitado intervención a la Federación Argentina de Tiro y a la Federación Argentina de Tiro al Vuelo en su calidad de Autoridades Técnicas competentes, para que informen cuáles son los equipamientos, sus accesorios y marcas autorizadas que cumplan con las mencionadas homologaciones y acerca de los proveedores habilitados.

Artículo 4º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El monto estimado de la contratación asciende a Dólares Estadounidenses un millón doscientos siete mil noventa y seis con 77/100 (USD 1.207.096,77)

Se informa que el monto estimado se encuentra contemplado en términos CIF-transporte marítimo; sin perjuicio de lo cual de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del presente pliego, la presente contratación y cada uno de sus renglones podrán ser adjudicados en términos CIF-transporte aéreo ajustándose el monto de la contratación al valor que resultare correspondiente o se podrán adquirir los bienes nacionalizados.

El monto estimado se compone de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adquisición llave en mano de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 10 metros, por el total estimado de USD 264,794.17 (Dólares Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 17/100 Dólares estadounidenses)

Renglón 2: Adquisición llave en mano de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 25 metros, por el total estimado de USD 188,828.00 (Dólares Ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho Dólares)

Renglón 3: Adquisición llave en mano de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 50 metros, por el total estimado de USD 266,983.48 (Dólares Doscientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 48/100)

Renglón 4: Adquisición llave en mano de equipamiento para polígonos de escopeta TRAP, SKEET y SPORTING CLAY, por el total estimado de USD 305.883,50 (Dólares Trescientos cinco mil ochocientos ochenta y tres con 50/100.-)

Renglón 5: Adquisición llave en mano de equipamiento para conexión de disciplina de escopeta y salas de control por el total estimado de USD 142.807,63 (Dólares Ciento cuarenta y dos mil ochocientos siete con 63/100.-)

Renglón 6: Adquisición llave en mano de máquinas para disciplina de Hélice por el total estimado de USD 37,800.00 (Dólares Treinta y siete mil ochocientos.-)

Se informa que las moneda que regirán el presente Proceso de Compra serán el Dólar Estadounidense y el Euro. Sólo con fines de cálculo financiero para el presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, en las instancias de Evaluación de Ofertas, Afectación Presupuestaria Definitiva y finalmente en la etapa de Devengado (artículo 31 del PBCG y artículo 32° del PCP), el sistema Buenos Aires Compras (BAC) convertirá los montos en forma automática a Pesos Argentinos tomando como referencia el tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha respectiva de cada etapa.

Artículo 5º. PLAZO DE ENTREGA

En orden a lo establecido en el artículo 104, punto 2) del Decreto N° 168/GCABA/2019, la recepción definitiva del equipamiento indicado en el artículo 1º será efectuada en dos etapas.

PRIMER ETAPA:

Para el equipamiento que provenga del extranjero se aclara que una vez adjudicado éste deberá ser enviado de modo consolidado (house to house- FCL) y entregado en la Aduana de Buenos Aires o Aeropuerto Internacional de Ezeiza según corresponda, dentro de los noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Por tratarse de bienes adquiridos CIF, su posterior transporte, carga y descarga hasta el predio ubicado en Tambor de Tacuarí 501 de la Ciudad de Buenos Aires, correrá por cuenta del Gobierno de la Ciudad o de quien éste disponga.

La exportación del equipamiento podrá efectuarse por vía marítima o aérea a requerimiento de la autoridad contratante, lo cual será definido al momento de la adjudicación en virtud de los plazos de entrega que se consideren convenientes y/o posibles en función de las restricciones derivadas de las medidas impuestas en el marco de la pandemia Covid-19.

A tal efecto y para una correcta evaluación, se solicitará a los oferentes la cotización de traslado por vía aérea y por vía marítima de acuerdo a lo indicado en el artículo 13.

En relación a las eventuales dificultades o restricciones que puedan provocar los controles implementados a raíz de la Pandemia Covid-19, el/los adjudicatario/s deberá/n notificar dicha situación dicha eventualidad con una antelación no menor a las setenta y dos (72) horas y a su vez proponer un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que el equipamiento se encuentre en la República Argentina en el momento de la adjudicación, el traslado, carga y descarga correrá por cuenta del proveedor y deberá ser entregado en Tambor de Tacuarí 501, CABA en un plazo máximo de noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra para su puesta en funcionamiento y control de calidad.

SEGUNDA ETAPA:

En un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de recibidos los productos en la Aduana o Aeropuerto y/o vencido el plazo máximo de noventa (90) días, en caso de tratarse de bienes que se encuentren en Argentina, el GCABA deberá notificar al adjudicatario el momento en que el equipamiento se encuentre en condiciones para su puesta en funcionamiento de acuerdo a la modalidad de llave en mano. El equipamiento deberá ser puesto en marcha de conformidad al Pliego de Especificaciones Técnicas en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde dicha notificación.

Artículo 6°. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse o registrarse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva, sita en Av. Martín García 346, 1° Piso, CABA. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 7º. ESTADO REGISTRAL DE PROVEEDORES

Es condición para su adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores (RIUPP) y con la documentación respaldatoria actualizada. El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país, debiendo en su caso ingresar su pre-registración en el portal de Buenos Aires Compras, siguiendo para ello las instrucciones previstas en el Anexo I de la Disposición N° 8/DGCYC/2018 (<https://buenosairescompras.gob.ar/normativa.aspx>).

Artículo 8º. OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sólo el proveedor que cuente con usuario de Oferente BAC y obtenga el pliego mediante el portal de Buenos Aires Compras podrá posteriormente presentar su oferta.

En concordancia con lo previsto en el artículo 2º del PBCG, sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de

selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 9º. ACLARACIONES Y CIRCULARES

Las consultas relacionadas a los Pliegos de Cláusulas Particulares y de especificaciones Técnicas se realizarán únicamente mediante BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las Circulares en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan obtenido los Pliegos de la Contratación.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Asimismo, la Unidad Operativa de Adquisiciones (U.O.A.) podrá realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del P.C.G.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a la fecha estipulada para la apertura, la U.O.A. tendrá la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

Artículo 10º. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como OFERENTES al presente llamado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 1.) Ser una persona humana o jurídica regularmente constituida en el país o en el exterior.
- 2) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de las ofertas descritos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos junto con las Circulares Aclaratorias en caso de corresponder.

Artículo 11º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como OFERENTES al presente llamado las personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas en el artículo 98 de la Ley N° (texto consolidado por Ley N°6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

Artículo 12°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de presentar una oferta, el oferente deberá contar un usuario en el sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles para tal fin, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntando en formato digital la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que integren la oferta.

NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL

<p>Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos cuarenta (48) horas de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.</p>

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC por correo electrónico a la dirección: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma español. Si existieran documentos en idioma extranjero, éstos deberán contar con su correspondiente traducción (a excepción de que se trate de documentación adicional, folletos u otro tipo de publicidad que el oferente adjunte más allá de la exigida) realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 13º. FORMA DE COTIZAR

Acorde a lo establecido en el artículo 104, punto 2) del Decreto N° 168/GCABA/2019, el Oferente deberá cotizar la adquisición, puesta en funcionamiento y control de calidad por la cantidad total requerida para el renglón o los renglones que decida ofertar de conformidad con lo dispuesto en el PET.

No se aceptarán ofertas parciales en lo que respecta a la cantidad requerida para cada renglón.

Sólo serán consideradas válidas las ofertas que coticen el equipamiento requerido de acuerdo a las normas de homologación internacional requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá cotizar en el sistema BAC el precio del renglón ofertado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS incluyendo en él mismo todos los impuestos y gravámenes correspondientes, conforme a los términos comerciales internacionales INCOTERMS-CIF Puerto Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, deberá cotizar, también mediante sistema BAC como alternativa del renglón ofertado, el precio por renglón en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS conforme a los términos comerciales internacionales INCOTERMS-CIF Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Precio FOB: sólo a los efectos del conocimiento del precio Free On Board (FOB), el oferente deberá incluir su detalle en el campo asignado para el mismo en el Anexo 1 en USD o EUROS.

Para los oferentes que coticen bienes nacionalizados, es decir, que no requieren importación a la Argentina, éstos deberán cotizar en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, quedando eximido de incluir en su precio el costo los términos INCOTERMS-CIF

puerto de Buenos Aires e INCOTERMS-CIF Aeropuerto Internacional de Ezeiza. En este caso el traslado, carga y descarga correrá por cuenta del proveedor.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

En el renglón o los renglones cotizado/s, se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales, equipamiento y gastos generales que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo a lo establecido para las tareas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se considerará que, dentro de los precios ofertados, se encuentran incluidos todos los impuestos y contribuciones que los oferentes deban abonar con motivo de las actividades correspondientes a las tareas licitadas y que los mismos son formulados con los precios vigentes a la fecha de la contratación.

Los proponentes, con carácter previo a la formulación de sus ofertas, deberán realizar estudios, evaluaciones, indagaciones, inspecciones y todas las operaciones que consideren necesarias, a los fines de que sus propuestas no contengan errores u omisiones.

Los errores y/u omisiones que contengan las propuestas serán de exclusiva responsabilidad de los oferentes y no podrán ser usados para gestionar o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

A su vez, todos los oferentes deberán completar la planilla de cotización que obra como Anexo I del presente pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS ENTRE EL ANEXO I Y LOS INGRESADOS EN BAC, SE PRIORIZARÁN LOS VALORES INGRESADOS EN LA OFERTA BAC.

Artículo 14º. ANTICIPO FINANCIERO

El GCABA podrá otorgar un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del precio ofertado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Compra. En ese caso el adjudicatario deberá integrar una contragarantía correspondiente al cien por ciento (100%) sobre el monto que recibirá en concepto de anticipo financiero la que deberá constituirse según lo dispuesto en el artículo 18 y 20 del presente pliego.

El oferente deberá acompañar una carta de intención solicitando el anticipo financiero como parte integrante de su oferta.

Artículo 15º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

Requisitos Administrativos:

- a) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (conforme al artículo 11 del presente Pliego). **(Anexo II del presente Pliego)**
- b) Constitución de domicilio a efectos de esta licitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Solo para proveedores Nacionales)
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- d) Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Contratación por la cual declara tener pleno conocimiento de las cláusulas de los Pliegos que integran la documentación contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y particulares emanadas de aquella;
- e) Solicitud de Anticipo Financiero.
- f) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total del oferente.
- g) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- h) Certificado del registro de deudores alimentarios morosos, o constancia de su solicitud.
- i) Declaración Jurada de intereses (Anexos II y III, de la Resolución Conjunta N°294/MHFGC/20). **(Anexo III y IV presente Pliego)**

Requisitos Técnicos

- a) Descripción detallada de cada uno de los equipamientos y obligaciones relativas a la puesta en funcionamiento y control de calidad que se ofrece, adjuntando fotos, folletos e información del fabricante completa y precisa que acredite el cumplimiento de lo solicitado. Se informa que no se aceptará la oferta que indique, por ejemplo “de acuerdo a pliego” o que transcriban el texto de las especificaciones técnicas textualmente sin especificar cómo sus productos cumplen con lo allí requerido;
- b) Listado de equipos, mobiliario, materiales e insumos a utilizar en la puesta en funcionamiento del equipamiento, en el cual deberán detallarse especificaciones técnicas, modelos y cualquier otra descripción o material gráfico que permita individualizar fehacientemente los elementos que habrán de precisarse;

- c) Plan de Trabajo que describa la metodología a desarrollar para el cumplimiento de la puesta en funcionamiento y control de calidad en el artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas;
- d) Detalle de la garantía sobre el producto, brindada sobre los bienes y su funcionamiento, objeto de la presente contratación, cuya descripción se indica en el artículo N° 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas;
- e) Certificación de cumplir con las Homologaciones a saber: la Federación Internacional de Tiro Deportivo (International Shooting Sport Federation – ISSF), del Consejo Mundial de Federaciones Deportivas de Caza y Tiro (Fe.De.CaT) y de acuerdo a lo establecido por la Federación Argentina de Tiro (FAT) y de la Federación Argentina de Tiro al Vuelo (FATAV), según corresponda.
- f) Documentación relativa a la seguridad eléctrica del equipamiento que resulte necesaria para la importación, en caso de corresponder de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) En caso de importación de productos provenientes del extranjero, el oferente deberá incluir la mención respecto el proveedor/es que se utilizará/n para el despacho del producto al puerto o aeropuerto de destino quedando a reserva del GCABA la facultad de requerir modificaciones a fin de garantizar la debida entrega en el tiempo y forma requerida.

Requisitos Económicos:

- a) Certificado de Residencia Fiscal / Constancia de Inscripción en la A.F.I.P según corresponda.
- b) Dirección del beneficiario del exterior: calle, número. ciudad, país. Nombre del banco donde se encuentra la cuenta del beneficiario del exterior. Dirección del banco: calle, número. ciudad, sucursal y país; Número de cuenta o IBAN: (si el pago se realiza a Europa es imprescindible el número de IBAN) de conformidad con el Anexo III del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Sólo para proveedores extranjeros) **(Anexo V del presente Pliego)**
- c) Detalle de las ventas de los últimos 12 meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos (2) meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas certificados por Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado;
- d) Planilla de cotización.**(Anexo I del presente Pliego).**

Los documentos precedentemente mencionados deberán estar suscriptos por Representante Legal del oferente con firma certificada y redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán contar con su correspondiente Traducción (a excepción de que se tratare de documentación adicional, folletos u otro tipo de publicidad que el oferente adjunte más allá de la exigida) realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 16º. REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Toda documentación que presenten los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
- II. Idiomas y Traducciones: Los documentos o instrumentos que estén redactados en un idioma diferente al castellano, deberán acompañarse con su traducción al mismo, realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- III. Legalizaciones: Cuando los actos, documentos e instrumentos fueren celebrados o emitidos en el extranjero o cuando el Pliego así lo exija, deberán estar legalizados y autenticados conforme los mecanismos vigentes entre la República Argentina y el país donde hayan sido celebrados o emitidos.

Artículo 17º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual plazo hasta la oportunidad que se produzca el perfeccionamiento del contrato.

El oferente podrá manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento de su oferta, para lo cual deberá notificarlo por medios fehacientes electrónicos con una antelación mínima de diez (10) días previos al vencimiento del plazo (Art. 104, punto 5, Decreto N° 168/19, Anexo I, reglamentario de la Ley N° 2095).

Artículo 18º. GARANTÍAS

a) De Mantenimiento de Oferta:

Deberá constituirse una garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el inc. a) del Art. 101 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N°6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario, en oportunidad de integrarse la Garantía de cumplimiento del contrato.

A los oferentes que no hubieren resultado ser adjudicatarios, les será devuelta una vez adjudicada la licitación, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación.

b) De Cumplimiento de Contrato:

Deberá constituirse una garantía por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del Art. 101 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N°6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de perfeccionada la Orden de Compra.

c) Contragarantía de Anticipo Financiero

La contragarantía deberá ser constituida por el cien por ciento (100%) del monto solicitado en concepto de adelanto y presentada previa al pago mediante correo electrónico, según se indica en el artículo N° 19 "MODALIDAD ELECTRÓNICA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS", incluyendo el documento emitido la compañía aseguradora que demuestre su patrimonio neto para el caso de pólizas de seguro de caución.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de recibido el equipamiento en la Aduana o Aeropuerto según corresponda, o una vez entregados los bienes en el predio de Tambor de Tacuarí 501, CABA para el caso de los bienes que se encontraran nacionalizados al momento de la presentación de la oferta.

d) Contragarantía por pago "Bill of lading" (Proveedores extranjeros)

La contragarantía deberá ser constituida por el cien por ciento (100%) del monto que fuera a pagarse, equivalente al cuarenta (40%) del total adjudicado, y presentada previa al pago mediante correo electrónico, según se indica en el artículo N° 19 "MODALIDAD ELECTRÓNICA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS", acompañando el envío de una copia fiel de la documentación de embarque (Bill of lading) y documento emitido por la compañía aseguradora que demuestre su patrimonio neto para el caso de pólizas de seguro de caución.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de recibido el equipamiento en la Aduana o Aeropuerto según corresponda, o una vez entregados los bienes en el predio de Tambor de Tacuarí 501, CABA para el caso de los bienes que se encontraran nacionalizados al momento de la presentación de la oferta.

Artículo 19°. MODALIDAD ELECTRÓNICA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

Los oferentes deberán ingresar los datos de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, según corresponda, completando el formulario electrónico indicado en la carga de la Oferta o su equivalente en la etapa de Adjudicación, en el sistema BAC.

Dentro de las posteriores cuarenta y ocho (48) horas el oferente o adjudicatario, según corresponda, deberá enviar una copia de la garantía con firma digitalizada autorizada de la compañía aseguradora y del representante legal del oferente, como archivo adjunto mediante correo electrónico dirigido a la cuenta sectop@buenosaires.gov.ar, junto con una Declaración Jurada donde se comprometen a presentar la documentación original una vez que las medidas sanitarias establecidas por la normativa vigente lo permita, en la

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas (UOA-SECTOP) sita en Av. Martín García 346, 1° Piso, CABA.

La presentación vía correo electrónico de la garantía junto con su respectiva Declaración Jurada, será tomada provisoriamente como presentación fehaciente y será ingresada al sistema como "Garantía en Custodia".

Artículo 20º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Garantía Bancaria Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando a la OFERENTE, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en el carácter de fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; o (ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina; las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

b) Póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea, con representación en Argentina, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Deberán ser constituidas sin límite de validez y en dólares estadounidenses o Euros, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del presente pliego. La compañía de seguros deberá poseer calificación AA y demostración de patrimonio neto.

c) Carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por el comitente ; o (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no

garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las cartas de crédito stand-by emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

Artículo 21º. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En todos los casos, los oferentes adjudicados deberán presentar en forma obligatoria una garantía de cumplimiento de contrato indicada en el Artículo N° 18, punto b) y la misma estará sujeta a la duración de la GARANTÍA SOBRE EL PRODUCTO referida en el artículo 31 de las presentes cláusulas, cuyas condiciones se establece en el artículo N° 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizada la mencionada garantía técnica, a entera satisfacción de este Gobierno.

Artículo 22º. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en forma electrónica por sistema BAC en el día y fecha comunicados en el acto del llamado.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio según su exclusivo criterio, notificando tal circunstancia mediante Circular a los adquirentes de los pliegos.

Los oferentes podrán acceder al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de ofertas, cumplida la fecha y hora previstas para el Acto de Apertura, a través de sus usuarios BAC.

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 23º. INTERVENCIÓN e INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO)

La Comisión de Evaluación de Ofertas se integrará por un (1) representante designado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, un (1) representante designado por la Subsecretaría de Obras y un (1) representante de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) evaluará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas en las propuestas recibidas, para determinar la conveniencia de las mismas para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión de Evaluación de Ofertas examinará que la OFERTA resulte elegible desde el punto de vista formal, y que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido cumplidos por el OFERENTE.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes, en forma previa a la emisión de su recomendación, aclaraciones sobre los documentos incluidos en su OFERTA y la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido siempre que la documentación faltante sea subsanable de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095; debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso establezca la CEO. Para ello se valdrá de los medios electrónicos establecidos en la plataforma BAC. La falta de respuesta implica que la Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá con la documentación que tenga a la vista.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. Serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.

Artículo 24º. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será llevada a cabo de conformidad con el artículo N° 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

La Comisión de Evaluación de Ofertas examinará que la OFERTA para cada renglón resulte elegible desde el punto de vista formal, y que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido cumplidos por el/los OFERENTE/S.

Artículo 25º. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El GCABA, se reserva la facultad de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El condicionamiento de cualquier requisito exigido en el requerimiento del pliego de bases y condiciones será causal de descarte de la oferta.

Artículo 26º. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual en el orden de prelación que se enumera:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;

- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos, planos y circulares aclaratorias.
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Orden de Compra.

Artículo 27º. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón.

Una vez que la Comisión de Evaluación de Ofertas haya emitido su recomendación, el GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, procederá a aprobar el proceso de contratación y resolverá la Adjudicación de la/s oferta/s más conveniente/s para cada renglón.

El acto administrativo de adjudicación será notificado a todos los Oferentes mediante BAC, publicado en el sitio de internet del GCABA y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Los recursos contra la adjudicación tramitarán por expediente separado, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal y se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

La interposición de recursos no suspenderá el trámite de adjudicación.

Artículo 28º. NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

Al momento de encontrarse autorizada la Orden de Compra, el/los adjudicatario/s será/n notificado/s por medio del sistema de compras electrónicas BAC, quien/es deberá/n perfeccionarla ingresando a dicho sistema a través de su usuario. Pasados 3 (tres) días hábiles de no haberse recepcionado la Orden de Compra, la misma quedará perfeccionada en forma automática debiendo el adjudicatario dar comienzo a los términos del contrato.

Una vez perfeccionada la Orden de Compra comenzará a correr el plazo de entrega de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 5º del presente Pliego.

Dentro de los cinco (5) días de perfeccionada la Orden de Compra, el/ los adjudicatario/s deberán enviar una copia de la garantía de cumplimiento de contrato, incluyendo una declaración jurada donde se comprometen a presentar la documentación original una vez que las medidas sanitarias de público conocimiento, establecidas por la normativa vigente lo permita, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas (UOA-SECTOP) sita en Av. Martín García 346, 1º Piso, CABA.

Artículo 29º. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

El adjudicatario deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) En caso de que el adjudicatario opte por solicitar Anticipo Financiero deberá presentar la Contra Garantía y la solicitud indicando el porcentaje requerido acorde lo establecido en los Artículos N° 14 y 18, punto c) de las presentes cláusulas.
- c) Para los proveedores extranjeros, por el pago Bill of lading deberá presentar la Contra Garantía acorde lo establecido en los Artículos N° 32, punto b) y 18, punto d) de las presentes cláusulas.
- d) Efectuar la entrega de los bienes, la puesta en funcionamiento y control de calidad objeto de la presente Contratación llave en mano, de conformidad con las previsiones del presente Pliego, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
- e) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.
- f) Presentar y cumplir con los términos de la garantía técnica de calidad en conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (artículo 6).
- g) Coordinar con quien indique el GCABA las acciones necesarias para la logística de entrega de los bienes, su puesta en funcionamiento, la realización de ensayos y pruebas y todo lo conducente para cumplir con el Objeto de la presente contratación.
- h) Instrumentar en coordinación con el GCABA el relevamiento de superficies, dimensiones, planos y ubicaciones para el destino de los bienes adquiridos, su puesta en funcionamiento y control de calidad.

Artículo 30°. VALOR DE LA UNIDAD DE COMPRA

El valor de la Unidad de Compra se ha fijado en Pesos Treinta (\$ 30,00) - (Ley N° 6281– Presupuesto para el ejercicio 2020).

Artículo 31°. GARANTÍA SOBRE EL PRODUCTO

Para cada uno de los equipamientos objeto de la presente contratación, de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, el ADJUDICATARIO deberá brindar una Garantía de Calidad y Vigencia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 32°. FORMA DE PAGO

Se establecen las siguientes modalidades de pago:

Para el caso de proveedores extranjeros:

a) Anticipo financiero de un treinta por ciento (30%) del monto total de la contratación adjudicada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Compra de conformidad al artículo 14. A tal fin, se deberá constituir la correspondiente contragarantía dispuesta en el artículo 18 inciso c del presente pliego.

b) Se pagará el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la contratación adjudicada contra entrega de copia fiel de la documentación de embarque (Bill of lading). En este caso el adjudicatario deberá integrar una contragarantía correspondiente al cien por ciento (100%) la que deberá constituirse según lo dispuesto en el artículo 18 inciso d del presente pliego.

c) Se procederá al pago del veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación una vez que se encuentren nacionalizados los bienes adjudicados. Asimismo, el adjudicatario deberá enviar con una antelación no menor a cinco (5) días previos a que los bienes adjudicados llegasen al puerto o aeropuerto, la documentación original (bill of lading) en la Unidad Operativa de Adquisiciones a los efectos de poder facilitar los trámites respectivos a la importación.

d) Se pagará el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación adjudicada una vez verificada por la Autoridad de Aplicación de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura para la puesta en Funcionamiento, Control de Calidad y verificación del cumplimiento de las provisiones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los pagos se cancelarán en la cuenta bancaria designada por el proveedor en dólares estadounidenses o euros según corresponda.

A tal fin, el proveedor deberá presentar de modo previo al pago del anticipo financiero detallado en el artículo 32 inciso a) una factura proforma en la que se encuentren consignadas las condiciones de pago detalladas en el presente artículo (artículo 32 apartado proveedores extranjeros incisos a), b), c), d) o adjuntarlas en un Anexo al que dicha factura haga referencia.

Para el caso de proveedores residentes en Argentina:

a) Anticipo financiero de un treinta por ciento (30%) del monto total de la contratación adjudicada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Compra de conformidad al artículo 14. A tal fin, se deberá constituir la correspondiente contragarantía dispuesta en el artículo 18 inciso c del presente pliego.

b) Se pagará el sesenta por ciento (60%) del monto total de la contratación una vez recibidos los bienes en el Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Se pagará el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación adjudicada una vez verificada por la Autoridad de Aplicación de la Dirección General de Ingeniería y

Arquitectura la Puesta en Funcionamiento, Control de Calidad y verificación del cumplimiento de las previsiones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los pagos se cancelarán en PESOS ARGENTINOS –moneda de curso legal en la República Argentina- equivalentes al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior a la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 33º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

La presente contratación no se rige por la Ley 2809 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación.

Artículo 34º. FACULTADES DEL ORGANISMO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de prorrogar y/o ampliar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales originales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Artículo 35º. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

Para el caso de la recepción del equipamiento y/o ejecución de la puesta en marcha, superado los plazos indicados en el artículo N° 5 o los que hubieren sido propuestas en la oferta se impondrá una multa por mora del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.

Artículo 36º. PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato;
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y,
- c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N°6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19,

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la

ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido.

Artículo 37º. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el Art. N° 35 del presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la autoridad contratante. Tampoco cuando deriven de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, siendo dichos actos o incumplimientos de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad contratante de fiscalización del servicio dentro de los cinco días de producido el incidente aludido.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para cualquier caso invocado al amparo de la presente cláusula, el adjudicatario deberá implementar un plan de contingencia.

Artículo 38º. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implica para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma. Asimismo, mediante la presentación de la oferta, el oferente declara conocer y aceptar las condiciones de puesta en funcionamiento del equipamiento y las características edilicias, planos y demás condiciones técnicas en las que deberá implementarlo en coordinación con el GCABA del Nuevo Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 39º. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Artículo 40º. COMPETENCIA JUDICIAL

Para la resolución de cuestiones que se susciten en el proceso de Selección, Adjudicación y Ejecución del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción, concordante con el Art. 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 41º. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN

El cumplimiento de las obligaciones de el/los proveedor/es autorizado/s será/n fiscalizado/s por el GCABA a través de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura o a quien ésta delegue. La citada actividad de fiscalización tendrá inicio en oportunidad de suscribirse la Orden de compra respectiva.

Artículo 42º. SEGUROS

Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de

Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$2.000.000 (Pesos dos millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.

C) Carga y descarga de bienes

D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

E) Montaje y desmontaje de estructuras (de corresponder).

F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).

G) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Artículo 43º. TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente Contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión del contrato, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

En caso de cotizar productos nacionalizados el oferente deberá únicamente completar la columna “productos nacionalizados”.

<u>Rengló n</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio Total CIF USD o EURO – marítimo</u>	<u>Precio Total CIF USD oEURO - aéreo</u>	<u>Precio Total F.O.B USD o EURO</u>	<u>Productos Nacionalizados</u>
<u>1</u>	<u>Adquisición llave en mano de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 10 metros - Puesta en funcionamiento y control de calidad.</u>				
<u>2</u>	<u>Adquisición llave en mano de equipamiento de blancos electrónicos para polígonos de 25 metros - Puesta en funcionamiento y control de calidad.</u>				

3	<u>Adquisición de equipamiento llave en mano de blancos electrónicos para polígonos de 50 metros - Puesta en funcionamiento y control de calidad.</u>				
4	<u>Adquisición de equipamiento llave en mano para polígonos de escopeta TRAP, SKEET y SPORTING CLAY - Puesta en funcionamiento y control de calidad.</u>				
5	<u>Adquisición de equipamiento llave en mano para conexión de disciplina de escopeta y salas de control - Puesta en funcionamiento y control de calidad.</u>				
6	<u>Adquisición llave en mano de máquinas para disciplina de Hélice automática - Puesta en</u>				

funcionamiento y control de calidad.				
---	--	--	--	--

ANEXO II - DDJJ APTITUD PARA CONTRATAR

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario N° 168/2019 y su modificatorio N° 207/2019.

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. **Reglamentación:** *A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. En los casos previstos en los artículos 28 (a excepción de los incisos 3, 9, 10) y 38 de la ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.*

Artículo 98.- Personas no habilitadas – *Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.*

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de

concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*

f) Los inhibidos. *Sin reglamentar.*

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). *Sin reglamentar.*

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.*

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO III - DDJJ INTERESES PERSONA HUMANA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

PERSONA HUMANA

En _____, a los ___ días del mes _____ del año 20

Dirección General de _____ Ministerio de ___
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por medio de la presente, el que suscribe, _____, (nombre y apellido de la

Vínculos a declarar

- 1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Vínculo

- 2) ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Cónyuge		No se exige información adicional
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV - DDJJ INTERESES PERSONA JURIDICA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES **PERSONA JURÍDICA**

En _____, a los ___ días del mes _____ del año 20

Dirección General de _____

Ministerio de _

Gobierno

Por medio de la presente, _____, D.N.I. N° _____

empresa _____ (Razón Social), C.U.I.T. N° _____

_____, conforme lo acredito en la documentación correspondiente, declaro bajo juramento que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar.

Vínculos a declarar

- 1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Vínculo

- 2) Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal/Apoderados voluntarios	Detalle nombres apellidos y CUIT

Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la Declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

ANEXO V - CUADRO DE DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

CUADRO DE DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Datos bancarios para transferencias al exterior	
Razón social o denominación:	
Tipo de entidad:	
Domicilio:	
Fecha de constitución:	
Lugar de constitución:	
Número de identificación tributaria en el país de residencia:	
Residencia fiscal tributaria:	
Nombre del Banco del Beneficiario:	
Sucursal:	
Código SWIFT:	
ABA/FEDWIRE (Sólo para bancos norteamericanos):	
Número de cuenta/IBAN del beneficiario (Sólo para transferencias con destino a Europa):	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.